## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No.:** 110013103038-**2019-00149-**00

Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado, RAÚL MOSQUERA, como quiera que no compareció al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 70 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem.

Teniendo en cuenta que la abogada EUDITH MILADY BAENE ANGARITA, actúa en el proceso en calidad de Curadora Ad-litem de los demás demandados, por economía procesal el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la abogada EUDITH MILADY BAENE ANGARITA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252275 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad litem del demandado, RAÚL MOSQUERA

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a la dirección de correo electrónico eudithbaeneangarita@gmail.com

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 135 hoy 26 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

## Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9520e62078858dcfc95823219056dcc94c66732198ec8d57086e75b6d88090de

Documento generado en 25/10/2022 04:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica